GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1981-GDEBA-MDCGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-18727515-GDEBA-SSHCMDCGP

VISTO el expediente EX-2026-18727515-GDEBA-SSHCMDCGP por el que se tramita la adjudicación a sus actuales ocupantes, a título oneroso y con destino a vivienda única y permanente, de varias parcelas ubicadas en el Barrio denominado “2 de Abril” del Municipio de Lomas de Zamora, en el marco de lo prescripto en el Decreto N °2225/95, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 15.477, se le asigna entre las misiones correspondientes a este Ministerio, entre otras, intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad; intervenir el mejoramiento del hábitat y la regularización dominial, en coordinación con otras autoridades;

Que mediante el Decreto Nº 77/2020 y sus modificatorios se aprobó la nueva estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y de sus unidades orgánicas, entre ellas la Subsecretaria de Hábitat de la Comunidad estableciendo sus misiones y funciones en el Anexo II c, entre las que se encuentra llevar adelante los procesos de regularización urbana y dominial enmarcados en el Decreto 2225/95;

Que con fecha 18 de Noviembre de 1992 la Provincia adquirió con el fin de transmitir el dominio a sus ocupantes con destino a vivienda única y permanente, el predio designado según plano 63-111-1960 como Parcela 1, Fracción I, Sección E, Circunscripción XVI del Barrio denominado “2 de Abril” del municipio de Lomas de Zamora, tal como surge de la escritura obrante en el Orden N° 2;

Que mediante el Decreto N° 2225/95, el cual se encuentra agregado en el orden 3, se encomendó a la

entonces Unidad Provincial de Tierras y Desarrollo Urbano dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, competencia hoy asignada a la Subsecretaría de Hàbitat de la Comunidad, la adjudicación en venta a sus actuales ocupantes con destino a vivienda única, de las parcelas que componen los barrios citados en su artículo 1º entre los que se encuentra el 2 de Abril del Municipio de Lomas de Zamora;

Que en el marco del proceso de Regularización urbana y dominial del barrio llevado adelante por la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, se realizó el plano de mensura aprobado bajo el N° 63-217-2024, obrando copia en el orden 4, 5, 6 y 7 por el cual se generaron las parcelas que aquí se adjudican, las que continúan bajo el dominio de la Provincia de Buenos Aires e inscriptas en la matricula N° 45.485, tal como surge del informe agregado en el Orden N° 19;

Que en virtud del nuevo plano de mensura N° 63-217-2024 se produjo un cambio en la identificación catastral de las parcelas en relación a la nomenclatura vigente al realizar adjudicaciones anteriores lo cual quedó plasmado en la Resolución 163/2026, dictada por el Ministro de Desarrollo de la Comunidad, que se agrega en el orden 11, estableciendo al correlatividad de la identificación catastral consignada en las distintas Resoluciones de Adjudicación;

Que habiendo advertido, que debido a un error material e involuntario, se consignó otra designación en las parcelas de la manzana 3S, corresponde rectificar la Resolución N° 163/2026 sustituyendo parcialmente el Anexo Único identificado como IF- 2025-44932836-DAPEMDCGP, aprobado por el artículo 1º , por un nuevo Anexo que se adjunta en el Orden N° 22 como IF-2026-27494595-GDEBA-DAPEMDCGP de correlación de la Manzana 3 s quedando las demás manzanas con la correlatividad indicada en el IF- 2025-44932836-DAPEMDCGP;

Que a fin de avanzar con el proceso de Regularización dominial a favor de sus ocupantes se realizó un relevamiento ocupacional del barrio mediante el cual se constató que en algunas parcelas han variado sus ocupantes respecto de la adjudicaciones dispuestas por las Resoluciones dictadas con anterioridad adjuntadas del Orden N° 8 al Orden N° 10, debiendo en consecuencia, darse de baja a quienes ya no ocupan más las parcelas tal como se identifica en el ANEXO DE BAJAS ACTUALIZADO obrante en el Orden N° 20;

Que, en consecuencia, debido a los cambios constatados en las ocupaciones, se ha confeccionado un anexo con quienes reúnen las condiciones para resultar adjudicatarios, en virtud del relevamiento socio ocupacional realizado conjuntamente con personal del Municipio, tanto en relación a parcelas adjudicadas con anterioridad como respecto de parcelas aún no adjudicadas, correspondiendo proceder a su adjudicación de acuerdo al detalle indicado en el ANEXO ALTAS ACTUALIZADO, obrante en el orden N° 21. Los relevamientos ocupacionales así como la documentación antecedente, se encuentran reservados en el Departamento Social de la Dirección de Acciones Preescriturarias para eventuales consultas;

Que como se expresa en el orden 13, se informa que el monto a abonar por la adquisición de cada parcela surge de actualizar el valor que la Provincia abono por la adquisición del predio, de acuerdo al art. 2 del Decreto 2225/95, prorrateándolo según los metros cuadrados que corresponden a cada lote;

Que tal como se acredita con el informe del Orden N° 12 Y Orden N° 25, los adjudicatarios en cuestión

no registran otorgamiento de beneficio respecto de otro inmueble que se encuentre en el Registro de Beneficiarios dispuesto por la Resolución 46/07;

Que, en ese estado corresponde adjudicar dichos lotes de terreno a sus actuales ocupantes, dando oportuna intervención a Escribanía General de Gobierno a fin de que extienda a favor de los adjudicatarios una vez cancelado el precio, la correspondiente escritura traslativa de dominio conforme al artículo 10 del Decreto 2225/95;

Que atento a lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y la vista por Fiscalía de Estado corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículo 23 inc. 8 de la Ley N° 15.477 y el Decreto 77/2020 y sus modificatorios y Decreto 2225/95;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Dar de baja a las adjudicaciones dispuestas por la Resolución N° 65/99 dictada por el entonces Secretario de Tierras y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución 365/2015 dictada por el entonces Ministro de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y por la Resolución 52/2023 dictada por el Ministro de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, respecto de las parcelas sitas en el Barrio 2 de Abril del Partido de Lomas de Zamora, identificadas catastralmente en el Anexo de Bajas Actualizado (IF 2026-27401423- GDEBA-DAPEMDCGP) que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º. Adjudicar con destino a vivienda única y permanente los inmuebles sitos en el Barrio 2 de Abril del Partido de Lomas de Zamora, identificados catastralmente, de acuerdo al plano 63-217-2024, en el Anexo de Altas Actualizado (IF-2026-27401962-GDEBA-DAPEMDCGP), que forma parte de la presente Resolución, a las personas allí individualizadas y por los montos y cantidad de cuotas mensuales y consecutivas allí establecidas venciendo, la primera de ellas al mes siguiente de la notificación de la adjudicación.

ARTICULO 3º. Dar oportuna intervención a Escribanía General de Gobierno para extender a favor de los

adjudicatarios que se dispone en el art. 2°, la respectiva escritura traslativa de dominio con expresa mención de las obligaciones establecidas en el art. 6° del Decreto 2225/95.

ARTICULO 4º. Establecer que las condiciones en que se efectúe la venta son las establecidas en el Decreto 2225/95; y que deberán constar en la respectiva escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 5°. Dejar establecido que, para el caso de incumplimiento en tiempo y forma de los pagos debidos, salvo casos excepcionales debidamente fundados, se procederá a actualizar el saldo adeudado a fin de morigerar los efectos de la devaluación monetaria teniéndose presente las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios.

ARTICULO 6°. Rectificar parcialmente la Resolución nº 163/2026 dictada por el Ministro de Desarrollo de la Comunidad, disponiendo que, en relación a la correlatividad de la Manzana 3 S deberá estarse a lo consignado en el Anexo identificado como “Correlación Manzana 3 S” -IF -2026-27494595-GDEBA-DAPEMDCGP- que forma parte integrante de la presente, debiendo mantenerse la correlatividad de las restantes manzanas tal como se consigna en la Resolución nº 163/2026.

ARTICULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, dar al Boletín Oficial y girar a la Subsecretaria de Hábitat de la Comunidad para su conocimiento y fines pertinentes. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LARROQUE Andres
Date: 2026.09.18 13:06:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Andres Larroque
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.18 13:06:29 -03'00'